



Coconuco, Puracé ©, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: AYDA ELINA CALDON PIZO
Radicación: 19-585-4089-001-2018-00090-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por el Dr. DAVID MORA HURTADO en el asunto de la referencia; mediante el cual solicita que con fundamento en lo previsto en el artículo 161 # 2º del C. G. del P., se decrete la suspensión del referido proceso hasta el día 27 del mes de abril del año 2022.

La anterior solicitud es coadyuvada por la apoderada de la entidad demandante Dra. MILENA JIMENEZ FLOR. De igual manera se avizora la coadyuvancia de la demandada señora AYDA ELINA CALDON PIZO.

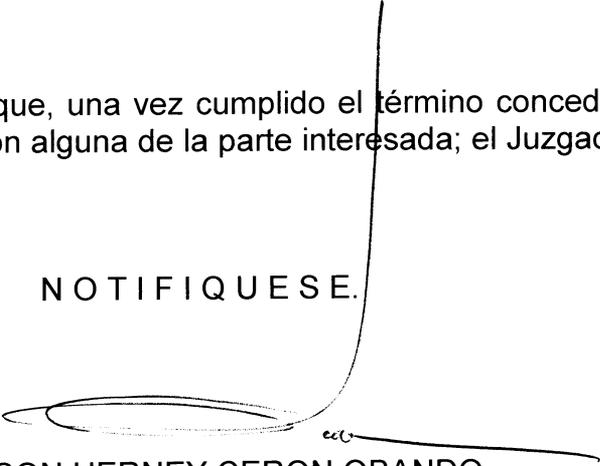
Teniendo en cuenta que lo solicitado es legal y procedente el Despacho de este Juzgado;

DISPONE:

SUSPENDER el trámite procedimental del presente asunto, hasta el día 27 del mes de abril del año 2022.

ADVIÉRTASELE a las partes que, una vez cumplido el término concedido por medio de este auto, y de no haber petición alguna de la parte interesada; el Juzgado continuará con el trámite procedimental legal.

NOTIFIQUESE.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO
Juez

2018-00090-00.
Ltco.